

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00200
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: MERCERIZETH PACAYA ARIMUYA
Decisión: REPONE AUTO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Dos (02) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2018-00200, para resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto proferido el 14 de mayo de 2021, en el cual se decretó desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES:

Se observa que el recurrente fundamenta sus argumentos en que cumplió con su labor frente al proceso, realizando en forma diligente con la convicción de no descuidar o dejar pasar por alto ninguna de las etapas procesales requeridas para el desarrollo del mismo, afirmación que demuestra que él envió la certificación de la empresa SERVIENTREGA, en la que consta la entrega de la citación para diligencia de notificación por aviso el día 09/10/2020 recibida por MILENA POSSO CURICO, la cual fue enviada al correo jempl01@gmail.com, correo que se anota no se encuentra en uso, posteriormente lo reenvió (17/02/2021) al correo institucional del Despacho cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin embargo, este Estrado Judicial anota que por la transición a la virtualidad se han presentado inconvenientes con el manejo de los correos electrónicos, lo que no ha permitido visualizar algunos memoriales.

Ahora bien, una vez revisado el expediente y verificado lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, encontró el Despacho que le asiste razón por lo que no sería procedente decretar desistimiento tácito, cuando en realidad hubo actividad procesal de parte; asunto que permite, de manera razonable, concluir que la presentación de aquel memorial impide la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En este orden de ideas, este Despacho considera que el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante está llamado a prosperar, por consiguiente, este se:

DISPONE:

1. **REPONER** el auto proferido el 14 de mayo de 2021, en consecuencia, déjese sin efectos legales el mismo teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. **EJECUTORIADO** el presente auto prosígase las actuaciones que en derecho correspondan. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **06 de julio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 47.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef719b0d369db23a44c5a8c7d9e5eaae617575b7c8f7f983c3f65e08a9523be**
Documento generado en 02/07/2021 04:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>